

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJE ALIM 2019-00235.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 169 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Acéptase la renuncia de poder que hace el Dr. OMAR ALBERTO MUÑOZ RODRÍGUEZ.

Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino 5 días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido, conforme así lo prevé el art. 76 C.G.P.-

Como del contenido del acuerdo que fuera allegado vía correo electrónico por el apoderado del ejecutado, los días 9 de noviembre y 28 de diciembre de 2021, reiterado el 15 de febrero y el 16 de junio del cursante año, se establece que el crédito demandado ha sido cancelado en su totalidad; esta Juez, de conformidad con lo dispuesto por el art. 461 del C.G.P.;

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo al que arribaron las partes respecto del crédito demandado.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO adelantado por GISSELA ORTIZ contra CRISTIAN SANTIAGO GALEANO ROCHA, por pago total de la obligación.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares que fueron decretadas con ocasión del presente proceso ejecutivo. Para el efecto, líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: SIN COSTAS.

QUINTO: A costa de la parte interesada, por secretaría expídase copia auténtica de ésta providencia, cuando así lo solicitaren.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d4eb11499a7b43e539ce6ac8db61511a02517f5d9c1abb600a5fc4a7bb75d4d

Documento generado en 28/09/2021 12:16:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**